

**ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 011**  
**(21 de julio de 2020)**

**POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS LINEAMIENTOS PEDAGÓGICOS Y CURRICULARES DE LA INSTITUCIÓN Y SE DEROGA EL ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 008 DE 2018**

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS EN USO DE LAS FUNCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ESTATUTOS GENERALES Y EL ACUERDO SUPERIOR 392 DE 2016 Y,**

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Fundación Universitaria Juan de Castellanos es una "Institución Universitaria de Educación Superior" según el Decreto 743 del 30 de abril de 1985 del Señor Arzobispo de Tunja y las Resoluciones números 2085 del 24 de marzo de 1987 y 1904 del 5 de agosto del 2002 del Ministerio de Educación Nacional.
2. Que el Artículo 29 de la Ley 30 de 1992, literal d., faculta a las instituciones universitarias para "Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión".
3. Que el Acuerdo del Consejo Académico 008 del 27 de febrero de 2018, actualiza los Lineamientos Pedagógicos y Curriculares de la Institución y es necesario, renovar los lineamientos que soportan teórica y metodológicamente los programas de pregrado y posgrado, los resultados de aprendizaje, la política de créditos académicos, la gestión del trabajo independiente, la internacionalización, el modelo pedagógico y los proyectos formativos de cada programa, la investigación y las estrategias didácticas, la evaluación de los resultados de aprendizaje y de los currículos y la interdisciplinariedad y flexibilidad de los programas, en vínculo con la normatividad en educación superior nacional vigente.
4. Que el decreto 1330 del 25 de julio de 2019, el cual sustituye el Capítulo 2, Título 3, Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, en la sección 3 condiciones de calidad, subsección 1 condiciones institucionales, Artículo 2.5.3.2.3.1.3. Estructura administrativa y académica, literal b. Políticas Institucionales, numeral 1, establece que "La institución deberá dar cuenta la existencia, implementación, aplicación y resultados del cumplimiento de las siguientes políticas institucionales: 1. Políticas académicas asociadas a currículo, resultados aprendizaje, créditos y actividades."
5. Que mediante Acuerdo del Consejo Superior 489 del 25 de febrero de 2020, se expidió el plan de desarrollo de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos para el periodo 2020 – 2029, en el que se definió el desarrollo del proyecto de transformación del sistema curricular, orientado hacia el programa estratégico de formación innovadora en el marco de la Gestión Docencia.

**ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 011**  
(21 de julio de 2020)  
**POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS LINEAMIENTOS PEDAGÓGICOS Y CURRICULARES DE LA INSTITUCIÓN Y SE**  
**DEROGA EL ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 008 DE 2018**

---

6. Que el Proyecto Educativo Institucional, establece dentro del marco de compromiso seis grandes retos, específicamente lo relacionado con “la institución que innova en su docencia”, el cual vincula aprendizajes y enseñanzas, innovadoras y contextualizadas, y el rediseño curricular, para lo que se requiere actualizar los lineamientos pedagógicos y curriculares.
7. Que el Ministerio de Educación Nacional a través del Decreto 843 del 13 de junio 2020, por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 de/Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación, organiza el Sistema Nacional de Acreditación.
8. Que mediante Acuerdo 02 del 01 de julio 2020, el Consejo Nacional de Educación Superior - CESU, actualiza el modelo de acreditación de alta calidad.
9. Que el Consejo Académico, reunido en sesión del 21 de julio de 2020, analizó la presente propuesta de actualización de los Lineamientos Pedagógicos y Curriculares.
10. Que, en virtud de lo expuesto, el Consejo Académico de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. ACTUALIZACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS:** Actualizar los Lineamientos Pedagógicos y Curriculares institucionales y, por tanto, aplicables para todos los programas académicos de pregrado y posgrado de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos, en los siguientes términos:

**CAPÍTULO I: PRINCIPIOS**

La Fundación Universitaria Juan de Castellanos, en el marco de la autonomía universitaria consagrada en el capítulo VI de la Ley 30 de 1992, y en observancia de su Estatuto General (Acuerdo 272 del 8 de noviembre de 2010), del Proyecto Educativo Institucional (Acuerdo del Consejo Superior 490 del 12 de marzo de 2020 ), del Plan de Desarrollo Institucional (Acuerdo del Consejo Superior 489 del 25 de febrero de 2020) y la Estructura Orgánica de la Institución (Acuerdo del Consejo Superior 433 del 28 de noviembre de 2017), establece los siguientes principios como rectores de los Lineamientos Pedagógicos y Curriculares:

**1. Formación Integral.** La Fundación Universitaria Juan de Castellanos, anclada en los principios del Evangelio y en búsqueda permanente de la conformación de Civilización del Amor, forma

**ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 011**  
(21 de julio de 2020)  
**POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS LINEAMIENTOS PEDAGÓGICOS Y CURRICULARES DE LA INSTITUCIÓN Y SE**  
**DEROGA EL ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 008 DE 2018**

---

seres humanos en todas sus dimensiones para que, desde la construcción de los saberes y de la ciencia, contribuyan a la consolidación de la vida planetaria en justicia, equidad y paz.

**2. Excelencia Académica.** La Institución presta su servicio educativo buscando siempre y con todos los demás procesos, la excelencia académica de cada uno de sus programas académicos. Para tal efecto, la Institución mantiene plena coherencia entre su modelo educativo, el enfoque pedagógico, el modelo pedagógico de sus programas, las teorías curriculares y el diseño y la gestión del currículo.

**3. Investigación permanente.** Para la Fundación Universitaria Juan de Castellanos, la investigación en sus dimensiones formativa y científica constituye la columna vertebral de la educación que oferta. Acorde con el nivel de los estudios, la cultura investigativa del estudiante se va haciendo cada vez más compleja para llevarlo desde la comprensión de los paradigmas, diseños y métodos hasta la ejecución de proyectos calificados de investigación en la racionalidad de las ciencias propia de su campo de formación.

**4. Flexibilidad.** El dinamismo en el cual se mueve el mundo contemporáneo exige la inserción del principio de flexibilidad como moderador de los procesos académicos en general, y pedagógicos, curriculares, didácticos y administrativos en particular. La flexibilidad curricular debe evidenciarse en las áreas de formación de los programas académicos, de tal forma que se presente opciones de formación profesional diversas.

**5. Internacionalización.** En un ambiente de mundialización de la educación, se impone la necesidad del principio de internacionalización, entendido como el diseño y aseguramiento de procesos educativos que permiten formar profesionales con capacidad de desenvolvimiento más allá de las fronteras de la región y del país. Los programas académicos, establecidos sobre los parámetros de la normatividad nacional, buscarán responder a las necesidades regionales, nacionales e internacionales para las coyunturas presentes y futuras.

## **CAPÍTULO II: TÉRMINOS**

Para la Institución es importante aclarar algunos términos de uso común en el ámbito pedagógico y curricular:

**ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 011**  
(21 de julio de 2020)  
**POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS LINEAMIENTOS PEDAGÓGICOS Y CURRICULARES DE LA INSTITUCIÓN Y SE**  
**DEROGA EL ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 008 DE 2018**

---

## **2.1 PROGRAMA ACADÉMICO**

Se concibe, académicamente, como una organización compleja tendiente a la formación técnica profesional, tecnológica, profesional universitaria o posgradual (especialización, maestría o doctorado), dentro de un campo del conocimiento. En términos de estructura organizacional, un programa académico es “una dependencia académico-administrativa encargada de planear, desarrollar, fortalecer, evaluar, hacer seguimiento y mejorar la prestación del servicio de docencia, investigación y extensión en una determinada área del conocimiento, a partir de la obtención del registro calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional que habilite para impartir la denominación correspondiente. Estará dirigido por un director de programa y es asesorado por un Comité de Programa” (artículo 22° del Acuerdo del Consejo Superior 433 del 28 de noviembre de 2017).

Un programa académico deberá garantizar las condiciones de calidad exigidas por el Ministerio de Educación Nacional que a la fecha: denominación, justificación, aspectos curriculares, organización de las actividades académicas y proceso formativo, investigación, innovación y/o creación artística y cultural, relación con el sector externo, profesores, medios educativos e infraestructura física y tecnológica) y condiciones de carácter institucional (mecanismos de selección y evaluación de estudiantes y profesores, estructura administrativa y académica, cultura de la autoevaluación, programa de egresados, modelo de bienestar universitario y recursos suficientes para garantizar el cumplimiento de las metas), a las cuales se agregan, cuando corresponda, las características específicas de los programas previstas por la ordenanza nacional.

## **2.2 PERÍODO ACADÉMICO**

Se entiende como el tiempo asignado por la Institución para el desarrollo de las actividades de un programa académico. Los períodos académicos pueden ser de tres tipos: a) Semestres, los cuales tienen un estándar de trabajo académico de 16 semanas, extensibles hasta 18 (excepto en programas académicos del área de la salud, que pueden extenderse hasta 22 semanas); b) Cuatrimestres, los cuales tienen un estándar de 12 semanas de trabajo académico; y Trimestres los cuales tienen un estándar de trabajo académico de nueve (9) semanas cada uno. Los programas técnicos profesionales se desarrollarán, de preferencia, entre cuatro y cinco semestres o su equivalente en cuatrimestres o trimestres; los programas tecnológicos se desarrollarán, de preferencia, entre cinco y seis semestres o su equivalente en cuatrimestres o trimestres; los programas profesionales universitarios solo podrán desarrollarse en semestres que variarán entre ocho y diez; las especializaciones se desarrollarán en dos semestres o su

**ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 011**  
**(21 de julio de 2020)**  
**POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS LINEAMIENTOS PEDAGÓGICOS Y CURRICULARES DE LA INSTITUCIÓN Y SE**  
**DEROGA EL ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 008 DE 2018**

---

equivalente en cuatrimestres o trimestres; las maestrías y los doctorados sólo se desarrollarán en semestres académicos, las primeras en tres o cuatro de esos períodos y los segundos en seis o más, a los cuales se les agregará un tiempo determinado para la realización de los trabajos de grado o tesis, según la reglamentación de posgrados expedida por la Institución.

La Fundación Universitaria Juan de Castellanos establece, para los programas de pregrado, la posibilidad de cursar hasta tres períodos lectivos semestrales, dependiendo de las necesidades del programa académico y de la factibilidad de organización por parte de la Facultad, ordenados de la siguiente manera:

<b>PERÍODO ACADÉMICO</b>	<b>DURACIÓN MÁXIMA</b>	<b>TIEMPOS APROXIMADOS</b>
<b>Período Lectivo 1</b>	16 a 22 semanas	Febrero a junio
<b>Período Lectivo 2</b>	16 semanas	Agosto a diciembre
<b>(Intersemestral)</b>	7-9 semanas	De acuerdo con el artículo 9° del Acuerdo del Consejo Académico 022 de 2016 o la norma que lo remplace

Para el caso de las Especializaciones, la Institución establece la posibilidad de cursar hasta tres (3) períodos lectivos, dependiendo de las necesidades del programa académico:

<b>PERÍODO ACADÉMICO</b>	<b>DURACIÓN MÁXIMA</b>	<b>TIEMPOS APROXIMADOS</b>
<b>1</b>	16 semanas	Enero-mayo
<b>2</b>	16 semanas	Mayo-agosto
<b>3</b>	16 semanas	Agosto-diciembre

Las Maestrías y los Doctorados tienen la posibilidad de cursar únicamente dos períodos lectivos, dependiendo de las necesidades del programa académico:

<b>PERÍODO ACADÉMICO</b>	<b>DURACIÓN MÁXIMA</b>	<b>TIEMPOS APROXIMADOS</b>
<b>1</b>	16 semanas	Febrero-junio
<b>2</b>	16 semanas	Julio-noviembre

**ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 011**  
**(21 de julio de 2020)**  
**POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS LINEAMIENTOS PEDAGÓGICOS Y CURRICULARES DE LA INSTITUCIÓN Y SE**  
**DEROGA EL ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 008 DE 2018**

---

### **2.3 PLAN DE ESTUDIOS**

Se comprende como un modelo sistémico que prevé y organiza las actividades académicas, al menos para los pregrados, a través de cuatro áreas: Básica, Disciplinar, Investigativa y Complementaria, compuestas, a su vez, por asignaturas. Para el caso de los planes de estudio de los programas a los cuales les apliquen normas especiales, se tendrá en cuenta lo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, respecto de su organización.

Los planes de estudio deben ser revisados permanentemente a través de un modelo de evaluación del currículo, elegido dentro de los existentes en el campo de la evaluación curricular o de los propuestos por las instancias propias del sistema educativo colombiano, como el Ministerio de Educación Nacional, que serán implementados de acuerdo con los procedimientos establecidos para tal fin.

Los programas académicos pueden disponer de uno o varios planes de estudio, los cuales se diferenciarán por el año de inicio de la vigencia y estarán debidamente aprobados por el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con las disposiciones en uso.

### **2.4 ASIGNATURAS**

Se entiende como un pilar de los planes de estudios, capaz de congrega una serie de actividades académicas y/o de formación, que permiten evidenciar la concreción de los resultados de aprendizaje, previstos para la asignatura, por medio de estrategias de evaluación alineados con los procesos formativos. Su reporte oficial de notas estará determinado por el reglamento estudiantil que esté vigente.

Son elementos de la denominación de una asignatura el nombre de esta, el código asignado, los créditos académicos determinados, la relación del crédito, el número total de horas correspondientes a los créditos, las horas de trabajo con acompañamiento directo y las horas de trabajo independiente.

Las asignaturas, precisarán sus resultados de aprendizaje particulares, los cuales implican lo que el estudiante sabrá, comprenderá y será capaz de hacer, al final de ésta. Por lo anterior, no convendrá asumirse exclusivamente teóricas o prácticas, pues ellas son esencialmente teórico-prácticas. Sin embargo, este hecho no impide que la relación de créditos académicos se realice por asignaturas, teniendo en cuenta la mayor o menor carga praxeológica que tengan los

**ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 011**  
**(21 de julio de 2020)**  
**POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS LINEAMIENTOS PEDAGÓGICOS Y CURRICULARES DE LA INSTITUCIÓN Y SE**  
**DEROGA EL ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 008 DE 2018**

---

resultados de aprendizaje esperados (por ejemplo, será distinta la relación del crédito para asignaturas cuyo trabajo se desarrolla en el laboratorio y cuya expresión podría ser 3:0).

En el marco de la formación orientada por resultados de aprendizaje, las asignaturas desarrollan en cada programa resultados muy específicos. En este sentido, y aunque tengan la misma denominación en dos planes de estudio de distintos programas académicos, sólo podrán tomarse en común por estudiantes de distintos programas cuando esté plenamente verificado que los conocimientos, las habilidades, las competencias y las actitudes que deben desarrollarse en dichos programas, son altamente semejantes.

Cualquier cambio en el nombre de las asignaturas o en su cantidad de créditos académicos deberá ser objeto de un análisis detallado a través de la evaluación del currículo con el modelo implementado. Las instancias pertinentes para estudiar, avalar y aprobar finalmente cualquier cambio en alguno de los elementos de las asignaturas son, en su orden y respectivamente, el Comité de Programa, el Consejo de Facultad y el Consejo Académico. Cuando el cambio suponga dar aviso al Ministerio de Educación Nacional según la legislación vigente, el caso se remitirá a la Dirección General de Aseguramiento de la Calidad o la dependencia que haga sus veces, para realizar el informe y, si fuera el caso, preparar la visita de los pares.

## **2.5 RESULTADOS DE APRENDIZAJE (RA)**

Sobre los resultados de aprendizaje, es importante comenzar diciendo que no es un concepto nuevo, sobre el cual se pretende fundamentar toda la transformación de los currículos de las instituciones de educación superior. Si bien se asume como un componente del diseño curricular, no es lo único de este, pero establece de forma precisa lo que se desea conseguir con un programa académico.

En el marco de la legislación colombiana vigente, se definió en el Decreto 1330 del 25 de julio de 2019, que “los resultados de aprendizaje son concebidos como las declaraciones expresas de lo que se espera que un estudiante conozca y demuestre en el momento de completar su programa académico”, por lo tanto, la Institución reconoce este concepto y lo integra en la actualización de las normas que la rigen, permitiendo una reformulación y reorientación de los lineamientos que en materia curricular la dinamizan, constituyéndose en una oportunidad para transformar la oferta educativa vigente, de cara a los retos de la formación en educación superior que actualmente existen y los procesos de autoevaluación que se exigen a los programas y las instituciones.

**ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 011**  
(21 de julio de 2020)  
**POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS LINEAMIENTOS PEDAGÓGICOS Y CURRICULARES DE LA INSTITUCIÓN Y SE  
DEROGA EL ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 008 DE 2018**

---

En ese mismo sentido, es necesario resaltar que existen diferentes y variadas definiciones en el contexto internacional, enmarcadas en propuestas y/o modelos que pueden ser vinculados directamente en las políticas institucionales, pero que constituyen solo referente de orientación para la concreción de un modelo de formación por resultados de aprendizaje para la Institución. En este marco de posibilidades, se opta por la propuesta que realiza el Marco Europeo de Cualificaciones para el aprendizaje permanente (EQF en sus siglas en inglés), el cual define los resultados de aprendizaje como la “expresión de lo que una persona sabe, comprende y es capaz de hacer al culminar un proceso de aprendizaje; se define en términos de conocimientos, destrezas y competencias” (MEC, 2009. P. 11). Los conocimientos se relacionan con las teorías, datos, información asociada a un área particular, *asimilación de la información*; las destrezas se relacionan con las habilidades para aplicar el conocimiento. El MEC reconoce las destrezas como cognitivas y prácticas. Las competencias se entienden como la demostración de la “[...] capacidad para utilizar conocimientos, destrezas y habilidades personales, sociales y metodológicas, en situaciones de trabajo o estudio y en el desarrollo profesional y personal” (MEC, 2009. P. 11). Igualmente, se vincula a este concepto, las actitudes, relacionadas con la formación en valores, principios de actuación, comportamientos, que se desarrollan de forma integral en el proceso formativo y que favorecen su relación con otros y su desempeño profesional.

De esta forma, los lineamientos pedagógicos y curriculares se actualizan, en virtud de los resultados de aprendizaje, comprendiendo que estos no son el fin último del proceso, sino que permiten la reconfiguración del diseño curricular, integrando las actividades de formación, los componentes pedagógicos y de interacción y los mecanismos de evaluación, entre otros aspectos, asociados con la condición de aspectos curriculares, lo cual implica para la Institución, la consolidación de una política que oriente a los programas en este sentido y, de forma articulada, lo vincule con los planes de estudio y los perfiles (de egreso y ocupacional) propuestos para cada programa.

Por ello, para la Institución resulta prioritario poder concretar un modelo propio de formación por resultados de aprendizaje que exige planificar la manera como se definirán los resultados de aprendizaje propios de la Institución, los particulares de cada uno de los programas, acordes con su naturaleza, los específicos de las asignaturas, e incluso, cuando aplique, resultados de aprendizaje por actividades académicas dentro de los cursos, los cuales deberán evidenciar una trazabilidad entre ellos. Esto implica que los resultados de aprendizaje de asignatura responden a lo particular de las unidades y/o contenidos académicos propuestos, y, a su vez, favorecen el desarrollo de los propios del programa. Estos se formulan en función de todas las actividades



**ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 011**  
(21 de julio de 2020)  
**POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS LINEAMIENTOS PEDAGÓGICOS Y CURRICULARES DE LA INSTITUCIÓN Y SE**  
**DEROGA EL ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 008 DE 2018**

---

académicas propuestas que permitirán el logro del perfil de egreso propuesto, anclado y articulado de forma coherente con los resultados de aprendizaje institucionales.

Así mismo, se requiere organizar dentro de este modelo la manera como se implementaran o ejecutaran las actividades académicas, en el marco general institucional y uno particular de los programas y/o propuesta de formación. Esta implementación facilitará el desarrollo de las rutas de aprendizaje propuestas a los estudiantes, para el logro de los resultados. Otro aspecto esencial, para ser incluido, es lo relacionado con los mecanismos de evaluación que se propondrán para realizar el seguimiento sistemático de los resultados de aprendizaje, su análisis y evaluación de forma articulada con las actividades académicas propuestas para el proceso, el nivel de la formación y la modalidad de oferta, así como lo referente a la realimentación de los procesos de evaluación con los estudiantes.

Finalmente, en cumplimiento con la normatividad vigente se requiere evaluar permanentemente los componentes de la condición de aspectos curriculares, para poder tomar decisiones oportunamente respecto de los resultados de aprendizaje y la propuesta formativa de cada programa, evidenciando su concreción en el perfil del egresado del mismo. En este sentido, este modelo de formación institucional dará los elementos claves para comprender, respetando las particularidades de las ciencias a las que responde cada programa, los resultados de aprendizaje en el marco de orientaciones y apuestas institucionales, en vínculo con los procesos de autoevaluación institucional y de programas, registros calificados y renovaciones de los mismos, y procesos de acreditación de alta calidad en el futuro, de manera clara y concreta.

## **2.6 CRÉDITO ACADÉMICO**

La Institución acoge el sistema de créditos académicos en el espíritu del Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 de 2015<sup>1</sup> (sección cuatro, créditos académicos). En efecto, el crédito académico se entiende como “la unidad de medida del trabajo académico del estudiante que indica el esfuerzo a realizar para alcanzar los resultados de aprendizaje previstos. El crédito equivale a cuarenta y ocho (48) horas para un periodo académico y las instituciones deberán determinar la proporción entre la relación directa con el profesor y la práctica independiente del estudiante, justificada de acuerdo con el proceso formativo y los resultados de aprendizaje previstos para el programa. Las instituciones deberán expresar en

---

<sup>1</sup> Actualizado mediante Decreto 1330 del 25 de julio de 2019, el cual sustituye el Capítulo 2, Título 3, Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015

**ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 011**  
(21 de julio de 2020)  
**POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS LINEAMIENTOS PEDAGÓGICOS Y CURRICULARES DE LA INSTITUCIÓN Y SE**  
**DEROGA EL ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 008 DE 2018**

---

créditos académicos de todas las actividades de formación que estén incluidas en el plan de estudios. (Artículo 2.5.3.2.4.1) Su distribución en trabajo con acompañamiento directo y trabajo independiente se organiza de acuerdo con la misma normativa, al igual que lo referente al número de créditos académicos del proceso formativo. Las determinaciones sobre créditos académicos aparecen en los capítulos IV y V de los presentes Lineamientos.

## **2.7 TRABAJO DE GRADO**

El artículo 74 del Reglamento Estudiantil considera el trabajo de grado del estudiante como “la producción intelectual del estudiante, la cual resulta de un ejercicio académico orientado por un director de proyecto, con el fin de integrar y aplicar los conocimientos y competencias desarrolladas en el transcurso de un programa formal a nivel de pregrado o postgrado. El trabajo de grado es requisito para acceder al título en el programa académico correspondiente y en cualquiera de sus alternativas. Como resultado de este ejercicio se genera un producto sometido a sustentación”. Las alternativas de trabajo de grado se regulan en el artículo 75° del Reglamento Estudiantil, estableciendo que “Los Consejos de Facultad determinan las alternativas de trabajo de grado de acuerdo con la naturaleza de los programas y el Consejo Académico las aprueba mediante Acuerdo”. Estos Lineamientos se acogen a dicha definición y alientan a cada programa a mantener actualizadas las normas y los procedimientos que aplican lo determinado por el reglamento estudiantil.

## **2.8 TÍTULO ACADÉMICO**

A tenor del artículo 76° del Reglamento Estudiantil se comprende como “el reconocimiento académico otorgado a una persona natural, luego de la culminación de un programa académico, por haber adquirido un saber determinado. La denominación de los títulos será la que corresponda al Registro Calificado del programa.”

**2.8.1 Doble Titulación.** Según el Acuerdo del Consejo Académico 045 de 2016, artículo 4°, “Se entiende como un proceso interinstitucional que culmina con la expedición, por separado, de igual número de títulos académicos, a los estudiantes que, habiendo cumplido los requisitos dispuestos en los convenios establecidos para tal fin, se hagan acreedores a dichos títulos”. Como lineamiento general, todos los programas académicos de pregrado, maestría y doctorado, después de siete años de funcionamiento, deben buscar la posibilidad de establecer dobles titulaciones con otras universidades en países en los que sea funcional para los graduados de la Institución prestar sus servicios profesionales, atendiendo la normatividad sobre este tema que se encuentre vigente

**ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 011**  
(21 de julio de 2020)  
**POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS LINEAMIENTOS PEDAGÓGICOS Y CURRICULARES DE LA INSTITUCIÓN Y SE**  
**DEROGA EL ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 008 DE 2018**

---

**2.8.2 Titulaciones Conjuntas.** “Son el resultado de un proceso interinstitucional en el cual dos o más instituciones de educación superior comparten esfuerzos y fortalezas académicas para entregar títulos académicos de pregrado o posgrado en conjunto. La expedición de los títulos obliga a las partes a compartir un mismo currículo de un programa académico que sea objeto del convenio.” (Acuerdo Consejo Académico 045 de 2016, artículo 14°). Las decanaturas y las direcciones de programa, especialmente de especializaciones, maestrías y doctorados, deben buscar permanentemente opciones de titulaciones conjuntas.

**2.8.3. Cotutelas.** “Se entiende por cotutela la modalidad de realización de trabajos de grado de pregrado o posgrado en la cual dos o más instituciones en convenio aúnan esfuerzos para que un estudiante realice su proceso investigativo y lo culmine con éxito”. (Acuerdo Consejo Académico 045 de 2016, artículo 22). Es deseable que, desde el pregrado, los estudiantes de la Institución cuenten con codirectores de trabajos de grado o tesis de otros países, y que los profesores de la Institución puedan codirigir trabajos de grado o tesis de estudiantes de otros países, para los cual los programas establecerán sus indicadores y les harán el seguimiento respectivo.

**CAPÍTULO III:**  
**LOS PROGRAMAS DE PREGRADO Y POSGRADO**  
**DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS**

**3.1 PROGRAMAS DE PREGRADO**

**3.1.1 Conceptualización.** Los programas de pregrado de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos se comprenden como procesos formativos en un área específica del conocimiento, los cuales, desde la formulación de los resultados de aprendizaje propios, tienden al desarrollo de conocimientos, habilidades, competencias y valores y la obtención de una titulación académica que le permiten el desempeño calificado de una profesión y el desenvolvimiento crítico en el orden personal y social, en concordancia con las demandas del momento histórico.

**3.1.2 Organización curricular.** Los programas de pregrado (carreras técnica profesional, tecnológica y profesional universitaria) se organizan a través de áreas, períodos académicos y asignaturas, de la siguiente manera:

**ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 011**  
**(21 de julio de 2020)**  
**POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS LINEAMIENTOS PEDAGÓGICOS Y CURRICULARES DE LA INSTITUCIÓN Y SE**  
**DEROGA EL ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 008 DE 2018**

---

Las áreas de formación para los programas de pregrado (Carreras Técnicas Profesionales, Tecnológicas y Profesionales Universitarias) serán las siguientes: Básica, Profesional, de Investigación y Complementaria. Las áreas se conciben de la siguiente manera:

1. El Área Básica permite la estructuración del conocimiento para el logro de la autonomía intelectual y para la formación de del criterio científico.
2. El Área Profesional busca facilitar un diálogo armónico y permanente con el entorno del estudiante, para que incorpore con prontitud los elementos centrales del área de conocimiento específico que le permitan desarrollar conocimientos, habilidades, competencias y valores propios de su área, expresados en resultados de aprendizaje.
3. El Área de Investigación, la cual forma hábitos en los futuros profesionales sobre aspectos investigativos para que desarrollen las competencias y las habilidades necesarias en este proceso con miras a la construcción de conocimiento.
4. El Área Complementaria le permite al estudiante desarrollar otros conocimientos, habilidades, competencias y actitudes para desempeñarse más allá de su estricta formación profesional en un mundo globalizado, fortalecer sus principios éticos, su sensibilidad social y su capacidad de interacción con la sociedad mediante la efectiva comunicación y, finalmente y cuando aplique, desarrollar sus capacidades en el dominio de, al menos, una segunda lengua para que entre en contacto con otras culturas, lo cual le facilitará su desempeño académico y profesional. Son parte de esta Área, las asignaturas electivas, según lo prescribe el Acuerdo del Consejo Académico 016 del 23 de agosto de 2016, o la norma que lo remplace, las asignaturas institucionales, según lo establece el Acuerdo del Consejo del Consejo Académico 017 del 23 de agosto de 2016 o la norma que lo remplace, y las asignaturas de segunda lengua, según lo prevé el Acuerdo del Consejo Académico 021 del 5 de septiembre de 2017 o la norma que lo remplace.

A continuación, la sugerencia de organización y distribución curricular por niveles de formación y áreas.

**Carreras Técnica profesional y Tecnológica:** Las carreras de estos niveles de formación mantendrán un porcentaje aproximado para cada una de las Áreas, de la siguiente manera:

**Tabla 1: Organización curricular de las carreras Técnicas Profesionales y Tecnológicas**

ÁREAS	PERÍODOS ACADÉMICOS/ASIGNATURAS					
	1	2	3	4	5	6
<b>Básica</b> (±10%)						
<b>Profesional</b>						

**ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 011**  
 (21 de julio de 2020)  
**POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS LINEAMIENTOS PEDAGÓGICOS Y CURRICULARES DE LA INSTITUCIÓN Y SE DEROGA EL ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 008 DE 2018**

---

(±65%)							
<b>De Investigación</b> (±5%)							
<b>Complementaria</b> ((±20%), distribuido en los componentes institucional (±5%), electivo (±5%) y de segunda lengua, cuando sea el caso (±10%))							

**Nota:** Las áreas y componentes son propios del programa de acuerdo con su campo de conocimiento.

**Carreras Profesionales Universitarias.** Estos programas mantendrán un porcentaje aproximado para cada una de las Áreas, de la siguiente manera:

**Tabla 2: Organización curricular de las carreras Profesionales Universitarias**

Áreas	Períodos Académicos – Asignaturas							
	1	2	3	4	5	6	7	8 ...
<b>Básica</b> (±10%)								
<b>Profesional</b> (±60%)								
<b>De Investigación</b> (±10%)								
<b>Complementaria</b> ((±20%), distribuido en los componentes institucional								

**ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 011**  
**(21 de julio de 2020)**  
**POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS LINEAMIENTOS PEDAGÓGICOS Y CURRICULARES DE LA INSTITUCIÓN Y SE**  
**DEROGA EL ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 008 DE 2018**

---

(±5%), electivo (±5%) y de segunda lengua, cuando sea el caso (±10%))								
--	--	--	--	--	--	--	--	--

**Nota:** Las áreas y componentes son propios del programa de acuerdo con su campo de conocimiento.

Estos elementos deben aparecer plenamente diferenciados en los planes de estudio de los programas académicos y ser debidamente comunicados a docentes y estudiantes de los programas, en correspondencia con lo estipulado en la normatividad vigente, tanto institucional, como nacional.

### 3.2 PROGRAMAS DE POSGRADO

**3.2.1 Conceptualización.** Los programas de posgrado de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos se definen en el marco establecido por el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.5.3.2.6.1, así: “Se trata de la formación posterior al título de pregrado que se desarrolla según el marco normativo vigente, en los niveles de especialización, maestría y doctorado.”

**3.2.2 Organización curricular.** Los programas de posgrado (especializaciones, maestrías de profundización y de investigación y doctorados) se organizan a través de áreas de formación, las cuales podrán denominarse como se indica a continuación o podrán ser de libre denominación, de acuerdo con la naturaleza del programa:

1. El Área Básica permite la estructuración del conocimiento para el logro de la autonomía intelectual y para la formación del criterio científico.
2. El Área de Profundización busca ahondar en los saberes propios de un área de la ocupación, disciplina o profesión, el desarrollo de conocimientos, habilidades, competencias y actitudes específicas para su perfeccionamiento y una mayor cualificación para el desempeño laboral, para el caso de las especializaciones; ampliar y desarrollar los conocimientos para la solución de problemas disciplinares, interdisciplinarios o profesionales y dotar a la persona de los instrumentos básicos que la habilitan como investigador en un área específica de las ciencias o de las tecnologías o que le permitan profundizar teórica y conceptualmente en un campo de la filosofía, de

**ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 011**  
**(21 de julio de 2020)**  
**POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS LINEAMIENTOS PEDAGÓGICOS Y CURRICULARES DE LA INSTITUCIÓN Y SE**  
**DEROGA EL ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 008 DE 2018**

---

las humanidades y de las artes, para el caso de las maestrías; y garantizar la formación de investigadores con capacidad de realizar y orientar en forma autónoma procesos académicos e investigativos, afianzar o profundizar competencias propias de este nivel de formación, para el caso de los doctorados.

3. El Área de Investigación, la cual le permite a los estudiantes de posgrado, de acuerdo con el nivel de formación, desarrollar y mejorar sus conocimientos, habilidades, competencias y actitudes para la investigación.
4. El Área Complementaria, la cual le permite al estudiante de posgrado elegir procesos formativos de acuerdo con sus intereses de profundización y continuar su formación integral.

A continuación, la sugerencia de organización y distribución curricular por niveles de formación y áreas.

**3.2.2.1 Especializaciones técnicas y tecnológicas.** Estas carreras mantendrán un porcentaje aproximado para cada una de las áreas, de la siguiente manera:

**Tabla 3: Organización curricular de las Especializaciones Técnicas y Tecnológicas**

Áreas	Períodos Académicos – Asignaturas		
	1	2	3...
<b>Básica</b> (±10%)			
<b>De Profundización</b> (±70%)			
<b>De Investigación</b> (±10%)			
<b>Complementaria</b> (±10%)			

**Nota:** Cuando los programas escojan las denominaciones para sus áreas, deberán conservar, en todo caso, la proporción de créditos según la naturaleza del programa. Las áreas y componentes son propios del programa de acuerdo con su campo de conocimiento.

**ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 011**  
 (21 de julio de 2020)  
**POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS LINEAMIENTOS PEDAGÓGICOS Y CURRICULARES DE LA INSTITUCIÓN Y SE**  
**DEROGA EL ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 008 DE 2018**

---

**3.2.2.2 Especializaciones profesionales.** Estas carreras mantendrán un porcentaje aproximado para cada uno de las áreas, de la siguiente manera:

**Tabla 4: Organización curricular de las Especializaciones Profesionales**

Áreas	Ciclos – Asignaturas		
	1	2	3
<b>Básica</b> (±10%)			
<b>De Profundización</b> (±65%)			
<b>De Investigación</b> (±15%)			
<b>Complementaria</b> (±10%)			

**Nota:** Cuando los programas escojan las denominaciones para sus áreas, deberán conservar, en todo caso, la proporción de créditos según la naturaleza del programa.

Atendiendo a la disposición del Ministerio de Educación Nacional, según la cual, los programas de especialización “tienen como propósito la profundización en los saberes propios de un área de la ocupación, disciplina o profesión de que se trate, orientado a una mayor cualificación para el desempeño profesional y laboral. Las instituciones podrán ofrecer programas de especialización técnica profesional, tecnológica o profesional universitaria, de acuerdo con su carácter académico” (Decreto 1075 de 2015, artículo 2.5.3.2.6.3), no se requiere obligatoriamente de un trabajo de grado para la obtención del título académico. Sin embargo, los propios programas pueden decidir la implementación de este requisito, en cuyo caso debe seguirse la ordenanza establecida en el Reglamento Estudiantil (Acuerdo del Consejo Superior 388 del 17 de marzo de 2016), artículos 74 y 75, o la norma que lo remplace, observando que dicho trabajo sea un producto que evidencie un avance importante en el desarrollo y fortalecimiento de conocimientos, habilidades, competencias y actitudes propias de su campo y una aplicación de las mismas a la solución de problemas.

**3.2.2.3 Maestrías.** Los programas de maestría se comprenden en la ordenanza jurídica colombiana como aquellos cuyo propósito es “ampliar y desarrollar los conocimientos, actitudes y habilidades para la solución de problemas disciplinares, interdisciplinarios o profesionales y/o dotar a la persona de los instrumentos básicos que la habilitan como



**ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 011**  
**(21 de julio de 2020)**  
**POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS LINEAMIENTOS PEDAGÓGICOS Y CURRICULARES DE LA INSTITUCIÓN Y SE**  
**DEROGA EL ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 008 DE 2018**

---

investigador. Para cumplir con dicho propósito, según la normatividad vigente, los programas de maestría podrán ser de profundización o investigación” (Decreto 1075 de 2015, artículo 2.5.3.2.6.4).

**Maestrías de profundización.** Este tipo de maestría mantendrá un porcentaje aproximado para cada una de las áreas, de la siguiente manera:

**Tabla 5: Organización curricular de las Maestrías de profundización**

Áreas	Ciclos – Asignaturas			
	1	2	3	4
<b>Básica</b> (Entre 15% y 25%)				
<b>De Investigación</b> (Entre 20% y 30%)				
<b>De Profundización</b> (Entre 35% y 60%)				
<b>Complementaria</b> (Entre 10 y 20%)				

**Nota:** Cuando los programas escojan las denominaciones para sus áreas, deberán conservar, en todo caso, la proporción de créditos, según la naturaleza del programa.

Las maestrías de profundización desarrollarán, en el Área de Profundización, una serie de asignaturas que deberán organizarse de acuerdo con la especificidad del programa. Estas maestrías requieren, como requisito de grado, la realización de un trabajo de grado que permita evidenciar un grado complejo de conocimiento en un área del saber y la resolución de problemas asociados al misma, el cual estará monitoreado por un director previsto por el programa.

**Maestrías de investigación.** Este tipo de maestría mantendrá un porcentaje aproximado para cada una de las Áreas, de la siguiente manera:

ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 011  
(21 de julio de 2020)  
POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS LINEAMIENTOS PEDAGÓGICOS Y CURRICULARES DE LA INSTITUCIÓN Y SE  
DEROGA EL ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 008 DE 2018

---

**Tabla 6: Organización curricular de las Maestrías de investigación**

Áreas	Ciclos - Asignaturas			
	1	2	3	4
<b>Básica</b> (Entre 15% y 25%)				
<b>De Profundización</b> (Entre 25% y 40%)				
<b>De Investigación</b> (Entre 30% y 40%)				
<b>Complementaria</b> (Entre 10 y 20%)				

**Nota:** Cuando los programas escojan las denominaciones para sus áreas, deberán conservar, en todo caso, la proporción de créditos, según la naturaleza del programa.

Las maestrías de investigación organizarán, en todo caso, seminarios de investigación que permitan al estudiante la adquisición de los instrumentos básicos que lo faculten como investigador. Estas maestrías requieren, como requisito de grado, la realización de una tesis de maestría, la cual se comprende como un producto que evidencia las habilidades investigativas del magíster en un área del conocimiento y estará monitoreada por un tutor previsto por el programa. Como lo plantea el Decreto 1075 “El trabajo de investigación, resultado del proceso formativo debe evidenciar las competencias científicas, disciplinares o creativas... de acuerdo con lo contemplado en el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología o el que haga sus veces.” (Artículo 2.5.3.2.6.4 programas de maestría)

**Doctorados.** Los doctorados mantendrán un porcentaje aproximado para cada una de las áreas, de la siguiente manera:

**Tabla 7: Organización curricular de los Doctorados**

Áreas	Ciclos – Asignaturas					
	1	2	3	4	5	6
<b>Básica</b> (±10%)						

**ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 011**  
(21 de julio de 2020)  
**POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS LINEAMIENTOS PEDAGÓGICOS Y CURRICULARES DE LA INSTITUCIÓN Y SE DEROGA EL ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 008 DE 2018**

---

<b>De Investigación</b> (±70%)						
<b>De Profundización</b> (±10%)						
<b>Complementaria</b> (±10%)						

**Nota:** Cuando los programas escojan las denominaciones para sus áreas, deberán conservar, en todo caso, la proporción de créditos, según la naturaleza del programa.

Para la obtención del doctorado se requiere la presentación y aprobación de una tesis doctoral que se constituya en un aporte al avance de la ciencia, disciplina o cuerpo de conocimientos en el cual se inscribe y que refleje la adquisición de elevadas competencias investigativas.

## **CAPÍTULO IV: CRÉDITOS ACADÉMICOS**

### **4.1 FUNDAMENTACIÓN**

#### **4.1.1 Remoldeamiento permanente en la educación**

En el marco de la tercera década del siglo XXI, en cuyas puertas de entrada vivió una de las pandemias más significativas que haya sufrido la humanidad, es apenas una verdad de Perogrullo señalar que los modelos educativos se sacuden como si algún seísmo removiera sus cimientos más profundos. No sólo los cambios provenientes de los avances alcanzados por el ser humano en materia de ciencia y tecnología, sino los nuevos modelos culturales, sociales, económicos y morales que poco a poco van alcanzando una restructuración de los nichos vitales del hombre, generan sensaciones de una necesidad inaplazable de proveer nuevos modelos educativos para la formación de las generaciones presentes y futuras.

**ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 011**  
(21 de julio de 2020)  
**POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS LINEAMIENTOS PEDAGÓGICOS Y CURRICULARES DE LA INSTITUCIÓN Y SE  
DEROGA EL ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 008 DE 2018**

---

Esta era, catalogada por alguno como “líquida”<sup>2</sup>, de la cual se desprende desde una ética hasta un miedo líquido, o como la concibe otro, como la era de la sociedad red<sup>3</sup>, esta era, decimos, es una era de otra época que, casi por consenso, podemos llamar un tiempo de postmodernidad en el cual la educación debe ser, por simple consecuencia, un proceso para un tiempo nuevo en el cual y desde el cual se asuman las complejidades del tiempo presente. Las viejas tradiciones educativas, las cuales no pueden catalogarse como malas por el simple hecho de ser “viejas”, nos pueden servir como punto de quiebre y de lanzamiento para intentar nuevas líneas de fuga que permitan asegurar no sólo la subsistencia saludable de la especie humana sino su radical entendimiento y valoración de y con otras especies en el concierto de los sistemas de vida.

Para hacer posible una educación que afronte los retos que ella misma construye y los que se le imponen, los sistemas educativos deben garantizar no solo metodologías diferentes sino un pensamiento flexible desde el cual se logren articular modelos educativos de frontera, teorías epistemológicas sustentadoras, estilos específicos, enfoques y modelos pedagógicos sostenidos en las teorías más serias y prometedoras, teorías y diseños curriculares novedosos, estrategias didácticas acordes con las racionalidades de las ciencias, actos educativos efectivos, investigaciones en educación en diversos diseños, evaluación de los aprendizajes y del currículo con modelos pertinentes, procesos de autoevaluación y acreditación de la calidad que muestren una cultura instaurada y sistemas o modelos de gestión de la calidad activos. En este marco se inscriben precisamente los créditos académicos, como una forma de gestionar el diseño curricular a través del establecimiento de resultados de aprendizaje.

#### **4.1.2 EL SISTEMA DE LOS CRÉDITOS ACADÉMICOS**

Dentro de la reorganización de los sistemas educativos, se constituyó en Europa el *European Credit Transfer System* – ECTS, como un mecanismo a través del cual se daba respuesta a la necesidad de adaptación a los modelos educativos centrados en el estudiante. El proyecto inicia en 1987 con el Programa ERASMUS -*European Community Action Scheme for the Mobility of University Students*- con el que arranca la movilidad de estudiantes. Posteriormente, en 1989 arranca oficialmente, como prueba inicial, el ECTS, en mejoramiento de ERASMUS y generalizando el reconocimiento de los estudios que se

---

<sup>2</sup> Es la concepción de Zygmunt Bauman en *Modernidad Líquida*. Bogotá: Fondo de Cultura Económica, 2002.

<sup>3</sup> Es el caso de Manuel Castells. Véase, por ejemplo, *La sociedad red: una visión global*. Madrid: Alianza, 2006.

**ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 011**  
(21 de julio de 2020)  
**POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS LINEAMIENTOS PEDAGÓGICOS Y CURRICULARES DE LA INSTITUCIÓN Y SE DEROGA EL ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 008 DE 2018**

---

cursan en cualquiera de los países de la Unión Europea. A partir del año 95, el sistema se complementa con Sócrates I y en el 2000 con Sócrates II. Sócrates II estuvo activo hasta 2006, cuando fue reemplazado por *Lifelong Learning Programme 2007-2013*, conocido como LLP, el cual, a su vez, fue sustituido por Erasmus+, con vigencia hasta 2020, el cual está organizado a través de créditos académicos.

En ese marco surge en Colombia la primera normativa correlacionada con el ECTS y se hace visible en el Decreto 808 de 2002, por el cual se establecía el “crédito académico como mecanismo de evaluación de calidad, transferencia estudiantil y cooperación interinstitucional”. Sin embargo, su duración sería mínima porque con el artículo 56 del decreto 2566 del 10 de septiembre de 2003 se derogaría ese primer aporte y se reemplazaría por lo determinado en el Decreto 1295 de 2010. Hoy, el asunto está regulado por el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 de 2015, el cual ha incorporado el Decreto 1330 del 25 de julio de 2019, el cual sustituye el Capítulo 2, Título 3, Parte 5 del Libro 2, sección 4 créditos académicos, artículos 2.5.3.2.4.1, 2.5.3.2.4.2 y 2.5.3.2.4.3).

Los créditos representan el volumen de labor educativa de un estudiante, pero no de manera absoluta sino relativa. Las unidades o módulos de los cursos requieren de un volumen de trabajo específico que el estudiante debe superar y al cual se le asigna un valor en créditos, dentro de lo cual pueden estar actividades como las clases magistrales, los seminarios de investigación, los trabajos prácticos, las prácticas laborales en una empresa o el trabajo individual de consulta en los diferentes medios disponibles para ello, entre otros.

Algunas de las ventajas del sistema de créditos académicos, tanto para el estudiante como para la institución son: facilitar la movilidad de estudiantes y la transferencia entre instituciones y naciones, el empoderamiento por parte del estudiante en su labor de aprendizaje, la flexibilidad en los tiempos de aprendizaje, el manejo financiero de las instituciones y el análisis de los costos, la flexibilidad en la organización académica y administrativa de las instituciones, la facilidad para establecer convenios interinstitucionales, etc.

Finalmente, resulta importante comprender que el crédito académico tiene sentido en relación con los conocimientos, habilidades, competencias y actitudes que el estudiante debe desarrollar durante su aprendizaje, evidenciando los resultados de aprendizaje del programa, con el objetivo de asegurarse un buen desempeño profesional. En tal caso, son requisitos para que el sistema de créditos funcione, el respeto del diseño curricular de cada programa académico por las orientaciones generales del Proyecto Educativo Institucional, la

**ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 011**  
(21 de julio de 2020)  
**POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS LINEAMIENTOS PEDAGÓGICOS Y CURRICULARES DE LA INSTITUCIÓN Y SE**  
**DEROGA EL ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 008 DE 2018**

---

claridad en la formulación de los resultados de aprendizaje y la definición específica de los perfiles de egreso.

#### **4.2 RANGO Y PROPORCIONALIDAD DE CRÉDITOS ACADÉMICOS PARA PROGRAMAS DE PREGRADO Y POSGRADO**

La estimación de créditos académicos para un programa técnico profesional, tecnológico, profesional universitario, especialización, maestría o doctorado, se realiza teniendo en cuenta un promedio de trabajo académico del estudiante de ocho (8) horas diarias durante 6 días a la semana, lo cual arroja un total de 48 horas de trabajo académico por semana (HS), es decir, un crédito académico/semana. Este dato se multiplica por el número de semanas de cada período académico (SPA), estimadas en 16<sup>4</sup>. El dato obtenido se multiplica por el total de períodos académicos (TPA) y luego se divide entre el número de horas de un crédito académico (HCA). El resultado será el dato más cercano a la necesidad de créditos académicos que debe tener un programa académico (CAP). En síntesis, la fórmula es la siguiente:

$$\text{HS} \times \text{SPA} \times \text{TPA} / \text{HCA} = \text{CAP}$$

Con base en la fórmula anterior, la Fundación Universitaria Juan de Castellanos determina los siguientes rangos en el número de créditos académicos para los programas nuevos que se presenten al Ministerio de Educación Nacional a partir de la aprobación de los presentes Lineamientos:

---

<sup>4</sup> Cuando los programas requieran más de 16 semanas de trabajo académico por período, la duración y el correspondiente aumento en el número de créditos académicos deben ser justificados ante el Consejo Académico.

**ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 011**  
**(21 de julio de 2020)**  
**POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS LINEAMIENTOS PEDAGÓGICOS Y CURRICULARES DE LA INSTITUCIÓN Y SE**  
**DEROGA EL ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 008 DE 2018**

**Tabla 8: Rango del número de créditos por programa según nivel**

NIVEL DE PROGRAMA	RANGO DE CRÉDITOS ACADÉMICOS <sup>5</sup>		
Técnico Profesional	55-75		
Tecnológico	90-100		
Profesional Universitario (excepto programas de salud humana)	8 períodos académicos	9 períodos académicos	10 períodos académicos
	130-140	140-150	150-160
Especialización Técnica	18-25		
Especialización Tecnológica	20-25		
Especialización profesional <sup>6</sup>	20-30		
Maestrías de Profundización e Investigación	40-60		
Doctorado	80-100		

Cuando las regulaciones legales del Estado colombiano así lo exijan, los programas de pregrado o posgrado podrán superar los rangos de créditos académicos aquí establecidos y la aprobación de estos se hará por el Acuerdo del Consejo Académico correspondiente.

Los programas técnicos, tecnológicos y profesionales universitarios en modalidad presencial guardarán, en general, una proporción 1:2 en los créditos académicos (por cada hora de trabajo con acompañamiento directo por parte del docente, el estudiante deberá dedicar dos horas de trabajo independiente). Cuando la formación, desarrollo o fortalecimiento de

<sup>5</sup> Si bien no cuentan como posgrados, para la prestación del servicio institucional son importantes los diplomados. En este caso, su duración mínima será de 144 horas de trabajo académico y, por tanto, su equivalencia es de tres créditos académicos, lo cual indica que, al aplicar la fórmula prevista ( $HS \times SPA \times TPA / HCA = CAP$ ) se prevé una labor académica mínima de 12 horas por semana, durante 12 semanas (tres meses completos) de trabajo. Así mismo, otros cursos de menor intensidad que la mínima para convertirse en diplomado, también podrán calcularse en créditos académicos utilizando la fórmula prevista. Finalmente, los cursos que ofrezca la Fundación Universitaria con invitados nacionales y/o internacionales, pueden ser calculados en créditos académicos con la misma fórmula ( $HS \times SPA \times TPA / HCA = CAP$ ) y ser avalados como parte del plan de estudios de un programa académico.

<sup>6</sup> La estimación del número total de créditos académicos para las Especializaciones aparece un poco por debajo del resultado que se obtiene de la aplicación de la fórmula. Sin embargo, la Institución considera en este caso el contexto laboral, social y familiar mayoritario de los aspirantes a cursar especializaciones, al igual que la tradición generalizada en el país, razones por las cuales se plantea el rango en los términos propuestos.

**ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 011**  
(21 de julio de 2020)  
**POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS LINEAMIENTOS PEDAGÓGICOS Y CURRICULARES DE LA INSTITUCIÓN Y SE**  
**DEROGA EL ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 008 DE 2018**

---

conocimientos, habilidades, competencias y actitudes así lo exija, la relación podrá variarse con la debida justificación.

Los programas técnicos, tecnológicos y profesionales universitarios en modalidad a distancia guardarán en general una proporción 1:3 en los créditos académicos (por cada hora de trabajo con acompañamiento directo por parte del docente, el estudiante deberá dedicar tres horas de trabajo independiente). Cualquier cambio a esta regla deberá ser debidamente justificada desde los aspectos pedagógicos y didácticos.

Los programas de especialización en modalidad presencial guardarán en general una proporción 1:2 en los créditos académicos, mientras que los mismos programas en modalidad a distancia guardarán en general una proporción 1:4 o 1:5. Cualquier cambio en dichas proporciones deberá ser justificado pedagógica y didácticamente.

Los programas de maestría en modalidad presencial guardarán en general una proporción 1:3 en los créditos académicos, mientras que estos mismos programas, en modalidad a distancia, guardarán en general una proporción 1:5. Cuando la formación, desarrollo o fortalecimiento de las competencias así lo exija, la relación podrá variarse con la debida justificación pedagógica y didáctica.

Los programas de Doctorado guardarán en general una proporción 1:5 en los créditos académicos. Sin embargo, las especificidades de los programas podrán hacer variar dicha proporción, sobre todo en el área de Investigación.

Para el caso de los programas de pregrado y posgrado en modalidad virtual, dual u otros desarrollos, guardarán preferiblemente una relación de 1:4, la cual podrá ser mayor en proporcionalidad, dependiendo del nivel de la oferta, las actividades académicas, los resultados de aprendizaje, los procesos investigativos, y las particularidades y/o requerimientos del área de formación, lo anterior, en concordancia con el Subsistema Educativo Presencial, Subsistema de Educación Digital y el Subsistema Dual, o cualquier otro, según corresponda.

#### **4.3 INTERNACIONALIZACIÓN**

Para la Fundación Universitaria Juan de Castellanos, la internacionalización se comprende como un proceso gradual que permite vincularse a escenarios internacionales desde la docencia, la investigación y la extensión, favoreciendo el acercamiento de la comunidad



**ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 011**  
(21 de julio de 2020)  
**POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS LINEAMIENTOS PEDAGÓGICOS Y CURRICULARES DE LA INSTITUCIÓN Y SE DEROGA EL ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 008 DE 2018**

---

universitaria a contextos globales para el desarrollo y fortalecimiento de conocimientos, habilidades y competencias profesionales. La Política de Internacionalización indica que se “contemplan cuatro áreas principales: la organización de la internacionalización, la internacionalización del currículo, la internacionalización de la investigación e innovación y la internacionalización de la extensión; así como, la sub-área de movilidad académica” (Acuerdo Superior 383 del 06 de noviembre de 2015, por el cual se adopta la política de internacionalización)

**4.3.1 La internacionalización del currículo.** Sobre este aspecto, la política institucional indica que la internacionalización del currículo “Sugiere la forma en que los distintos programas de la Institución deben estructurar su malla curricular, es decir, la adecuación en sus métodos de enseñanza y aprendizaje, así como las referencias bibliográficas e idiomas con un contenido internacional teniendo como base su cultura intrínseca. La internacionalización del currículo se lleva a la práctica en los siguientes dos niveles: contenido y forma de los programas académicos, perfil y experiencia de los docentes” (Acuerdo Superior 383 de 2015).

Para esto, es necesario que los programas evalúen y actualicen sus propuestas, de cara a las exigencias del contexto, de acuerdo con los procedimientos establecidos para ello. Igualmente, se requiere el fortalecimiento de una segunda lengua, propuesto desde la oferta educativa, como en los actores educativos, específicamente los docentes que tienen a cargo los procesos formativos, desde las estrategias y planes de acción de la institución en materia de política de lenguas extranjeras.

Se contempla igualmente, para la internacionalización del currículo, la movilidad académica en doble vía, de manera que se adelanten los procesos pertinentes para otorgar becas y facilitar la movilidad de la comunidad universitaria en general.

**4.3.2 Internacionalización de la Investigación e Innovación.** “Es concebida como el eje transversal para el desarrollo, ejecución e intervención de proyectos científicos interdisciplinarios de alto nivel, que permitan la articulación y fortalecimiento de la academia con el sector externo por medio de la cooperación interinstitucional e internacional” (Acuerdo Superior 383 de 2015).

Para esto se requiere que los programas fortalezcan sus grupos de investigación, establezcan vínculos entre investigadores y redes nacionales e internacionales, además del sector externo y se fomente la cultura de la transferencia del conocimiento.

ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 011  
(21 de julio de 2020)  
POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS LINEAMIENTOS PEDAGÓGICOS Y CURRICULARES DE LA INSTITUCIÓN Y SE  
DEROGA EL ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 008 DE 2018

---

#### **4.4 ESTRATEGIAS DE FLEXIBILIDAD CURRICULAR A TRAVÉS DE LOS CRÉDITOS ACADÉMICOS**

**4.4.1 Cursado de créditos académicos en otras instituciones de educación superior.** Para favorecer la flexibilidad curricular, los estudiantes podrán cursar hasta el 10% del total de los créditos académicos del programa, previa autorización de la Dirección del Programa, en otra institución de educación superior debidamente reconocida por el Estado Colombiano, por otro Estado firmante del Convenio de la Haya o que tenga convenio vigente con la Fundación Universitaria Juan de Castellanos. La homologación se regirá por lo determinado en el Reglamento Estudiantil.

**4.4.2 Cursado de créditos académicos en otros programas de la misma Institución.** Según regulación vigente, el estudiante de pregrado puede cursar un mínimo y un máximo de créditos académicos correspondientes a su programa académico en otro programa académico de pregrado o posgrado (especialización o maestría) de la propia Fundación Universitaria Juan de Castellanos, previa autorización del Director de Programa.

**4.4.3 Reconocimiento académico de actividades no contenidas en el plan de estudios.** Los programas académicos podrán reconocer, mediante la figura de la validación prevista en el Reglamento Estudiantil, la validez de actividades académicas no contempladas estrictamente con el mismo nombre en el plan de estudios del programa académico institucional, pero que guardan estricta relación con los conocimientos, habilidades competencias y actitudes que el estudiante debe desarrollar en su profesión y que se desarrollan en otras instituciones a modo de cursos, seminarios o eventos académicos. El estudiante de pregrado que ha desarrollado los conocimientos, habilidades, competencias y actitudes que se esperan en los resultados de aprendizaje previstos, puede solicitar la figura de la validación para dar por cursada una asignatura en su programa. Los créditos académicos que por dicho medio sean validados para el cursado del programa no se contarán dentro del 10% del cual se habla en 4.3.1 de los presentes Lineamientos.

**CAPÍTULO V:  
GESTIÓN DEL TRABAJO INDEPENDIENTE  
EN PROGRAMAS DE PREGRADO Y POSGRADO**

**5.1 LA COMPRENSIÓN DEL TRABAJO INDEPENDIENTE EN LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS**

El Trabajo Independiente (TI), como parte activa del proceso de formación del estudiante de pregrado y posgrado, en la diferentes modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otras), mantiene plena relación con la globalidad de la acción formativa si bien el espacio en el cual ocurre es distinto, aunque no podemos indicar que es el único rasgo distintivo. Este momento formativo está previsto para continuar la acción educativa que se realiza en el trabajo con acompañamiento directo, evitando la sobrecarga de la presencialidad. Igualmente, se destina el trabajo independiente para engendrar el asombro propio del científico-investigador que, de modo reposado, le permite generar preguntas orientadoras en la construcción del conocimiento. El trabajo independiente o autónomo como algunos lo llaman, es una “zona” por excelencia para la reflexión juiciosa, para concebir preguntas de investigación y para resolver problemas como expresión de la capacidad propositiva. En síntesis, es una esfera para construir y reconstruir pensamiento con estrategias activas, acordes con el enfoque y el modelo pedagógico y didáctico de cada programa.

El Trabajo Independiente, a tenor de lo expuesto por el decreto 1075 de 2015 en la reglamentación sobre educación superior, no solo es un espacio de trabajo sino una característica del proceso educativo, que puede presentar al menos tres grandes tipos: un trabajo independiente reproductivo, representado por acciones de formación con las cuales el estudiante no avanza más allá de la problemática o temática discutida y analizada en el trabajo con acompañamiento directo; un trabajo independiente de carácter productivo, para el cual se emplea un tiempo dedicado a la lectura de textos o de resolución de problemas con los cuales se espera que el estudiante avance en algún grado sobre la analizado en el trabajo con acompañamiento directo. Y, finalmente un trabajo independiente creativo, el cual es diseñado, sistematizado y seguido con el objeto de impulsar al estudiante en el desarrollo y en la consolidación eficaz de los conocimientos, habilidades, competencias y actitudes que le permitan generar nuevas propuestas en el marco de su ciencia, disciplina o cuerpo de conocimientos.

Para la Institución, el trabajo independiente en cada uno de los programas de pregrado y de posgrado ayuda a elevar los niveles de complejidad cognitiva, praxeológica y actitudinal y

**ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 011**  
(21 de julio de 2020)  
**POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS LINEAMIENTOS PEDAGÓGICOS Y CURRICULARES DE LA INSTITUCIÓN Y SE**  
**DEROGA EL ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 008 DE 2018**

---

debe poseer las siguientes características: estar determinado por el profesor titular de cada asignatura, estar sistematizado y estructurado, ser debidamente orientado, controlado y heteroevaluado por el propio profesor, además de autoevaluado por el estudiante, establecerse de forma precisa y proporcional, a la modalidad de cada programa y su nivel de oferta. Por tanto, se comprenderá como un trabajo independiente eficaz y efectivo aquel que estructura unas tareas específicas a partir de la revisión del programa de asignatura, explica dichas tareas, las sigue, las evalúa y las realimenta adecuadamente, lo que facilita evidenciar los resultados de aprendizaje previstos, desde la planeación de tiempos ajustables a las características de la oferta y la relación de créditos académicos.

La Institución entiende que el trabajo independiente posee unas características esenciales: debe estar determinado, ser sistematizado y estructurado, ser orientado, controlado y evaluado. En este sentido, el proceso específico que deberá seguir el trabajo independiente es el de estructurar unas tareas a partir de la revisión del programa del módulo/curso/asignatura, explicar las tareas al estudiante, le solicita que las ejecute, favorece las condiciones para un seguimiento adecuado y realiza una auto y heteroevaluación. Así entendido el TI, lo podemos catalogar como una parte del del sistema formativo, unido necesariamente al de trabajo con acompañamiento directo que complementa las actividades de formación y facilitan el logro del perfil de egreso propuesto.

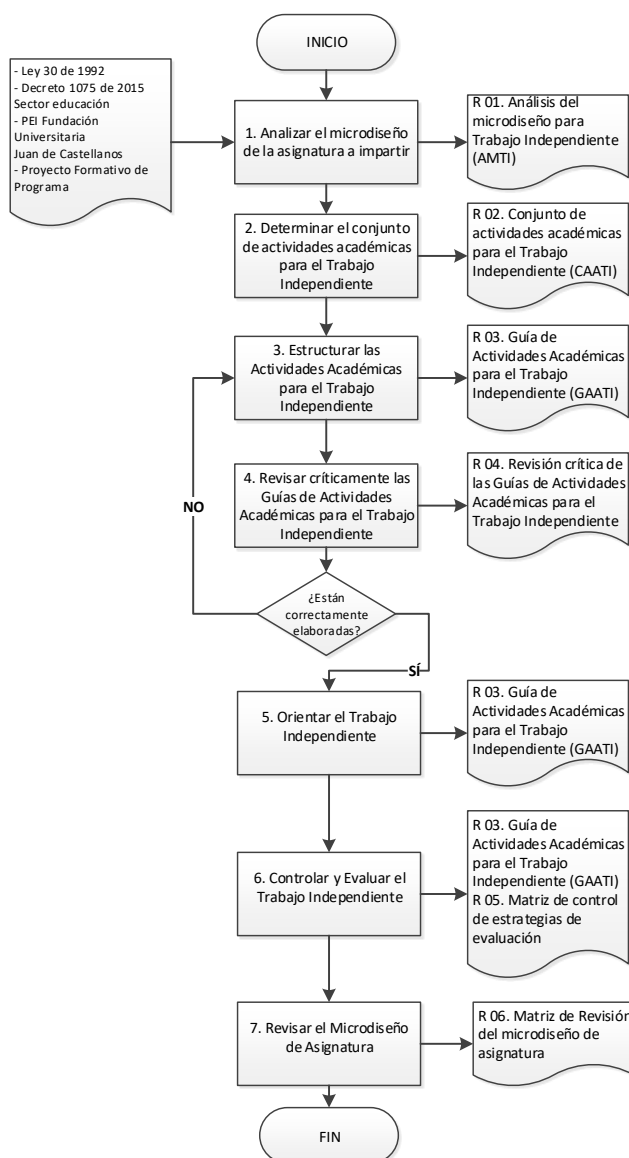
## **5.2 ASEGURAMIENTO DE LA TRAZABILIDAD DEL TRABAJO INDEPENDIENTE**

Es obligación moral y educativa de la Institución y, por ende, de cada uno de sus programas académicos asegurar la trazabilidad del trabajo independiente. Para tal efecto, la Institución establecerá un procedimiento de organización de dicho componente que dé cuenta de la trazabilidad del trabajo independiente y de la totalidad de este prevista en cada asignatura de acuerdo con la relación de crédito académico establecida en el plan de estudios vigente de cada programa y su modalidad. El siguiente diagrama de flujo es la base para el desarrollo de dicho procedimiento:

**ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 011**  
**(21 de julio de 2020)**  
**POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS LINEAMIENTOS PEDAGÓGICOS Y CURRICULARES DE LA INSTITUCIÓN Y SE**  
**DEROGA EL ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 008 DE 2018**

---

Gráfico N° 1. Proceso de Trabajo Independiente



Los programas académicos determinarán las estrategias con las cuales implementarán el desarrollo del procedimiento institucional y harán el seguimiento, el análisis y la

**ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 011**  
(21 de julio de 2020)  
**POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS LINEAMIENTOS PEDAGÓGICOS Y CURRICULARES DE LA INSTITUCIÓN Y SE DEROGA EL ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 008 DE 2018**

---

implementación de las oportunidades de mejora necesarias para garantizar la trazabilidad del trabajo independiente en cada una de las asignaturas.

**CAPÍTULO VI:**  
**MODELO PEDAGÓGICO Y PROYECTO FORMATIVO DE PROGRAMAS**

**6.1 MODELO PEDAGÓGICO DEL PROGRAMA**

Cada programa académico debe incorporar, desde su Documento Maestro de Condiciones de Calidad y en su Proyecto Formativo de Programa – PFP, el modelo pedagógico a través del cual realiza su acción educativa. El modelo pedagógico debe estar en coherencia con los lineamientos institucionales para la construcción del modelo pedagógico de los programas de pregrado y posgrado de la Institución.

**6.2 PROYECTO FORMATIVO DEL PROGRAMA - PFP**

Los programas académicos, en la medida que renueven registros calificados, incorporarán dentro de su documentación fundamental el Proyecto Formativo de Programa – PFP, el cual debe contener, como mínimo, la siguiente estructura:

CONTENIDO	
Presentación	
1. Horizonte del programa	1.1 Misión 1.2 Visión 1.3 Objetivos del Programa 1.4 Perfil de Egreso 1.5 Perfil Ocupacional 1.6 Resultados de Aprendizaje 1.7 Coherencia del perfil con la misión institucional y el nivel de formación del programa
2. Fundamentación teórica del programa	2.1 Revisión histórica 2.2 La apuesta del programa
3. Diagnóstico del programa	3.1 Historia del programa 3.2 Normatividad vigente para el programa 3.3 Autoevaluación del programa (modelo

**ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 011**  
**(21 de julio de 2020)**  
**POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS LINEAMIENTOS PEDAGÓGICOS Y CURRICULARES DE LA INSTITUCIÓN Y SE**  
**DEROGA EL ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 008 DE 2018**

---

	<p>institucional)</p> <p>3.3.1 Informe de Autoevaluación</p> <p>3.3.2 Planes de mejoramiento</p>
4. Estructura académico-administrativa del programa	<p>4.1 La decanatura</p> <p>4.2 La Dirección del programa</p> <p>4.3 Docentes</p> <p>4.4 Comité de programa</p> <p>4.5 Otros actores académico-administrativos</p>
5. Aspectos curriculares del programa	<p>5.1 Modelo pedagógico y didáctico</p> <p>5.2 Ambientes de aprendizaje</p> <p>5.3 Componentes de interacción</p> <p>5.3 Plan de estudios vigente</p> <p>5.3.1 Estructura</p> <p>5.3.2 Malla curricular</p> <p>5.3.3 Plan de transición (si aplica)</p> <p>5.4 La investigación del programa</p> <p>5.4.1 Líneas de investigación</p> <p>5.4.2 Grupos de investigación</p> <p>5.4.3 Plan de investigación vigente</p> <p>5.5 Configuración del trabajo independiente (TI)</p> <p>5.6 Plan de evaluación de los aprendizajes</p> <p>5.7 Plan de evaluación del currículo</p> <p>5.8 Microdiseños Curriculares vigentes (como anexo)</p>
6. Relación con el sector externo	<p>6.1 Políticas para la extensión y la proyección social</p> <p>6.2 Estrategias para la extensión y la proyección social</p> <p>6.3 Metas en extensión y proyección social</p>
7. Docentes, estudiantes y egresados	<p>7.1 Políticas sobre docentes, estudiantes y egresados</p> <p>7.2 Estrategias</p> <p>7.3 Metas</p>
8. Internacionalización	<p>8.1 Políticas sobre internacionalización</p>

**ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 011**  
(21 de julio de 2020)  
**POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS LINEAMIENTOS PEDAGÓGICOS Y CURRICULARES DE LA INSTITUCIÓN Y SE DEROGA EL ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 008 DE 2018**

---

	8.2 Estrategias 8.3 Metas
9. Bienestar universitario en el programa	9.1 Políticas 9.2 Estrategias y mecanismos de implementación
10. Plan operativo del programa	
11. Bibliografía	
12. Anexos	

La actualización anual del PFP debe ser remitida a la Vicerrectoría Académica a más tardar el último viernes del mes de febrero de cada año.

**CAPÍTULO VII:  
INVESTIGACIÓN**

**7.1 FORMACIÓN INVESTIGATIVA DE LOS ESTUDIANTES EN LOS PROGRAMAS DE PREGRADO Y POSGRADO**

La Dirección General de Investigación e Innovación de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos o la que dependencia que haga sus veces construirá, implementará y mantendrá actualizadas las políticas, estrategias y metodologías necesarias para garantizar la respuesta institucional a las exigencias del decreto 1075 de 2015, según el cual la Institución “deberá establecer en el programa la estrategias para la formación en investigación-creación que le permitan a profesores y estudiantes estar en contacto con los desarrollos disciplinarios e interdisciplinarios, la creación artística, los avances tecnológicos y el campos disciplinar más actualizados, de tal forma que se desarrolle el pensamiento crítico y/o creativo.” (Artículo 2.5.3.2.3.2.3).

Específicamente, la Dirección General de Investigación e Innovación o la dependencia que haga sus veces “participará en la formulación de contenidos de investigación para la creación de nuevos programas académicos de pregrado y posgrado. Del mismo modo, dicha dependencia apoyará la gestión, evaluación y seguimiento a los proyectos de investigación y velará por las condiciones de la infraestructura pertinente para el desarrollo de los procesos de investigación en los programas académicos”<sup>7</sup>, desde lo cual, además de insertar al

---

<sup>7</sup> Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico, Innovación y Creación Artística – SIDTICA. Acuerdo del Consejo Superior 418 del 29 de junio de 2017, artículo 18.



**ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 011**  
(21 de julio de 2020)  
**POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS LINEAMIENTOS PEDAGÓGICOS Y CURRICULARES DE LA INSTITUCIÓN Y SE DEROGA EL ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 008 DE 2018**

---

estudiante en el mundo de la investigación, se incorporan los resultados de la investigación al quehacer formativo.

Los programas académicos que se presenten al Ministerio de Educación Nacional para buscar la obtención del registro calificado, deberán presentar un plan prospectivo de investigación el cual, una vez aprobado, se debe implementar completamente. Los programas académicos vigentes deben mantener actualizado su plan de investigaciones y comunicar oportunamente, ante las instancias pertinentes, sus resultados.

Para los programas de posgrado (Especialización, Maestría y Doctorado), la Dirección General de Investigación e Innovación o la dependencia que haga sus veces acordará con las Facultades, las líneas de investigación a las cuales dichos programas respondan y a partir de las cuales se orienten los seminarios de investigación propios de tales niveles de formación.

## **7.2 PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS ORIENTADAS A LA INVESTIGACIÓN**

La Dirección General de Investigación e Innovación o la dependencia que haga sus veces, de manera articulada con otras instancias institucionales, promoverán y facilitarán la participación de los docentes, para que adelanten proyectos de investigación al interior de los grupos de investigación avalados y reconocidos interna y externamente, de tal forma que se favorezcan los procesos formativos de los estudiantes, desde transformaciones curriculares impulsadas por los proyectos que adelantan los docentes. En ese sentido, desde la Dirección se encauzarán acciones que permitan la articulación de la investigación formativa con la investigación en las disciplinas, el contexto y las complejidades del mundo contemporáneo, atendiendo a las necesidades y problemas del contexto local, regional y nacional.

Igualmente, se generarán estrategias de vinculación a redes de investigación, innovación y transferencia en los ámbitos nacional e internacional, para que se visibilicen los resultados de investigación derivados de los proyectos. De esta forma, los programas potenciarán por medio de las actividades de investigación formativa, los procesos académicos previstos y los resultados de aprendizaje que se relacionen con esta área, además de potenciar la productividad de los docentes en las diversas disciplinas o campos de conocimiento. Todo lo anterior deberá estar contenido en el plan de investigaciones que esté vigente en cada programa.

## **CAPÍTULO VIII: EVALUACIÓN DE RESULTADOS DE APRENDIZAJES Y EVALUACIÓN DEL CURRÍCULO**

La Vicerrectoría Académica coordinará el desarrollo y fortalecimiento institucional de la evaluación académica y curricular, para lo cual, más allá de los presentes Lineamientos, generará los soportes epistemológicos, criterios, metodológicos y de seguimiento sobre los cuales se construirá el sistema de evaluación académica de la Institución.

### **8.1 EVALUACIÓN DE RESULTADOS DE APRENDIZAJES**

La Institución se empeña en la consolidación de procesos educativos integrales lo cual amerita el diseño de un plan de evaluación de los resultados de aprendizaje para cada uno de los programas académicos, con el fin de establecer el nivel de desarrollo de los conocimientos, habilidades, competencias y actitudes de los estudiantes, de forma gradual. En correspondencia con lo planteado por el Ministerio de Educación Nacional, es necesario establecer los mecanismos de evaluación que permitan medir y realizar el seguimiento oportuno a los procesos formativos adelantados, en función de los resultados de aprendizaje formulados.

Para ello, es importante entender como esencial el papel de la evaluación, comprendida como una estrategia facilitadora e integral, para el logro de los objetivos educativos de los programas. De esta forma, pueden escogerse modelos de evaluación de aprendizajes que faciliten la comprobación de la obtención de resultados de aprendizaje, como el caso de la Evaluación Auténtica, entendida como “una metodología de evaluación para el aprendizaje, conducida a través de tareas del mundo real que requieren que los estudiantes deban usar su conocimiento y habilidades, dando cuenta de desempeños creativos y efectivos, en contextos significativos ((Raymond, Homer, Smith & Gray, 2012) Citado por Flores y otros 2015”.<sup>8</sup>

---

<sup>8</sup> El concepto de evaluación auténtica, fue propuesto inicialmente por el médico George Miller en el año de 1990, en el que plantea una pirámide, que contiene cuatro niveles. Los dos primeros conocer (Knows) y saber cómo hacer (knows how), precisan aspectos principalmente cognitivos en el ámbito de la evaluación, mientras que los siguientes niveles de la pirámide, demostrar como haría (shows how competency) y hacer (does), permiten evidenciar lo que el autor establece como evaluación auténtica, dado que exigirá del estudiante no solo el conocimiento básico, si no su puesta en práctica en situaciones reales, haciendo uso efectivo de lo que sabe, bajo escenarios propicios y previstos dentro de los procesos de formación.

**ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 011**  
(21 de julio de 2020)  
**POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS LINEAMIENTOS PEDAGÓGICOS Y CURRICULARES DE LA INSTITUCIÓN Y SE  
DEROGA EL ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 008 DE 2018**

---

En esta línea de orientación sobre la evaluación de los resultados de aprendizaje y las dinámicas institucionales, los directores de programa, en conjunto con el Comité de Programa, diseñarán y actualizarán su plan teniendo en cuenta como mínimo los siguientes elementos constitutivos: identificación del plan, contextualización, justificación, objetivos, fundamentación teórica y legal, estrategia de evaluación en el programa (la cual debe contemplar como mínimo un modelo de evaluación, unas políticas de evaluación, unos principios y unos criterios de evaluación, los instrumentos o prácticas de evaluación para el programa, y los mecanismos para el control de los instrumentos o prácticas de evaluación, que permitan evidenciar los resultados de aprendizaje propuestos), la evaluación del plan (que contenga como mínimo el seguimiento, la medición, el análisis, y el mejoramiento continuo), el plan operativo, la bibliografía y los anexos (cuando sean pertinentes). Todo lo anterior, estará orientado desde el Modelo Institucional de Formación por Resultados de Aprendizaje que la Institución cree para cumplir con sus propósitos educacionales, alineando las políticas nacionales e internas en estos aspectos.

De acuerdo con los resultados que arrojen los indicadores del plan de evaluación de los resultados de aprendizajes, las Facultades y los programas realizarán jornadas de reflexión sobre la implementación del plan y los mecanismos de evaluación de los resultados de aprendizajes, para la mejora y toma de decisiones oportuna

## **8.2 EVALUACIÓN CURRICULAR DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS**

Los programas académicos deberán evaluar al menos una vez al año el desarrollo de los planes de estudio para revisar su coherencia y su pertinencia, de acuerdo con los procedimientos establecidos para ello.

Los directores de programa, en conjunto con los miembros del Comité de Programa, diseñarán y mantendrán actualizado su plan teniendo en cuenta como mínimo los siguientes elementos constitutivos: identificación del plan, contextualización, justificación, objetivos (generales y específicos), fundamentación teórica y legal, estrategia de evaluación curricular del programa (la cual debe contemplar como mínimo un modelo de evaluación del currículo, unas políticas de evaluación del currículo, unos principios y unos criterios de evaluación curricular, los instrumentos de evaluación curricular para el programa, la evaluación del plan (que contenga como mínimo el seguimiento, la medición, el análisis, y el mejoramiento continuo), el plan operativo, la bibliografía y los anexos (cuando sean pertinentes).

**ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 011**  
(21 de julio de 2020)  
**POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS LINEAMIENTOS PEDAGÓGICOS Y CURRICULARES DE LA INSTITUCIÓN Y SE**  
**DEROGA EL ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 008 DE 2018**

---

Las Facultades y las direcciones de programa realizarán jornadas de reflexión sobre los resultados de la evaluación curricular de los programas académicos y sus conclusiones constituirán los insumos necesarios para generar propuestas de cambio en los planes de estudio ya sea dentro de la vigencia del programa o con ocasión de la renovación del registro calificado, la acreditación o la renovación de la acreditación de alta calidad.

**CAPÍTULO IX:**  
**INTERDISCIPLINARIEDAD Y FLEXIBILIDAD**  
**EN LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS**

Para la Institución es imperativo responder con calidad a la solicitud del Ministerio de Educación, para pensar y ejecutar el componente de interdisciplinariedad y las estrategias de flexibilización. La siguiente es la propuesta institucional:

**9.1 EL COMPONENTE DE INTERDISCIPLINARIEDAD**

Los programas académicos pueden responder a las exigencia sobre la organización de un componente de interdisciplinariedad bajo, al menos, tres perspectivas, las cuales deben estar plenamente explicitadas tanto en los Documentos Maestros de Condiciones de Calidad como en el Proyecto Formativo de Programa–PFP. Comprendiendo la interdisciplinariedad como una cualidad que caracteriza el ejercicio sinérgico de varias disciplinas que pueden confluir para actuar conjuntamente en la solución de problemas, al tiempo que se benefician mutuamente, tenemos tres órdenes desde los cuales debe presentarse: epistemológico, sociológico y pedagógico.

El criterio epistemológico parte de constatar la ramificación constante de las ciencias, cada vez más fragmentadas, como producto del afán moderno de la especialización. Es lo que, críticamente, puede denominarse la “hiperplasia” de los saberes y la “hipotrofia” de la sabiduría. Las sociedades de conocimiento favorecen ampliamente esta visión y conceden a la especialización y a la super-especialización la potestad de insertar a sus seguidores en los mundos científicos, económicos, culturales y hasta religiosos. Sin embargo, también se comprueba que la comprensión de los fenómenos en su totalidad se torna imposible a partir de la mera concurrencia de diferentes disciplinas. Como reacción, se cree necesaria, y con un énfasis especial en la educación superior, la colaboración efectiva entre diferentes disciplinas para solucionar un problema y en la cual, como producto de dicha colaboración, las disciplinas interactuantes se vean mutuamente enriquecidas. Piaget lo planteaba así

**ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 011**  
(21 de julio de 2020)  
**POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS LINEAMIENTOS PEDAGÓGICOS Y CURRICULARES DE LA INSTITUCIÓN Y SE DEROGA EL ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 008 DE 2018**

---

desde el siglo pasado: “Se reserva entonces el término interdisciplinario para caracterizar un segundo nivel [el primero y básico es el de la multidisciplinariedad, en la cual algunas informaciones o sectores de las ciencias ayudan a otras a resolver problemas sin recibir nada a cambio] en el que la colaboración de distintas disciplinas, o la colaboración entre diversos sectores heterogéneos de una misma ciencia, conducen a una interacción propiamente dicha. Es decir, conducen a una reciprocidad en los intercambios, basados en los mutuos enriquecimientos”<sup>9</sup>. El criterio epistemológico de la interdisciplinariedad suscita la necesidad de establecer en cada programa académico unas áreas académicas que, si bien diferencian y ponen límites a los cuerpos de conocimientos, al mismo tiempo permiten fácilmente concurrir para solucionar problemas, al tiempo que se benefician sinérgicamente.

El criterio sociológico de la interdisciplinariedad obliga a los programas académicos a buscar los mecanismos para apoyar la búsqueda de un lenguaje holístico que supere los lenguajes reductivos de las especializaciones y super-especializaciones, las cuales, por sí solas, y en el marco de su propio pensamiento, han generado un lenguaje propio que tiende a desestimar otras interpretaciones de enunciados lingüísticos iguales, imposibilitando el diálogo fluido de las comunidades académicas y científicas.

Finalmente, los programas darán cuenta de la tercera perspectiva: la interdisciplinariedad en el orden pedagógico. Este aspecto busca enfatizar los aspectos teóricos, metodológicos y procedimentales que en el ejercicio de la investigación y de la docencia es necesario contemplar con el objeto de satisfacer las condiciones de aprendibilidad, enseñabilidad y educabilidad que le son propias a los programas. El acento recae entonces en planear y actuar modelos pedagógico-didácticos de interdisciplinariedad: la literatura existente muestra una amplia gama de ellos, entre los que resaltan modelos en paralelo, superpuestos, de constelación, metadisciplinar, integrado, conectado y epicéntrico.

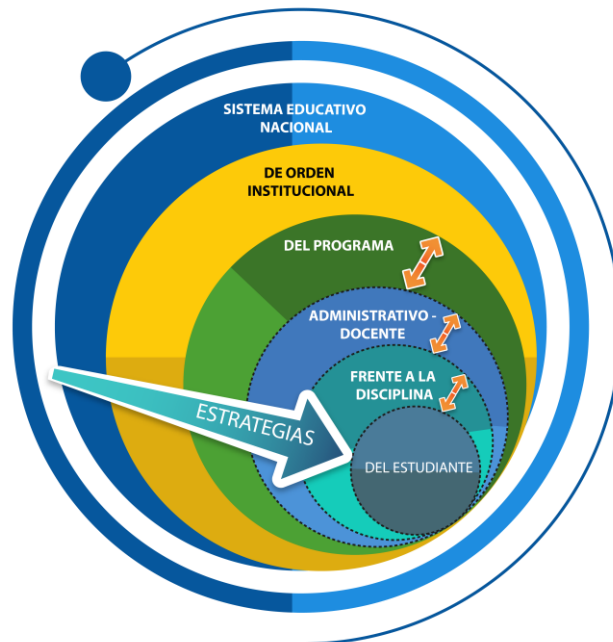
Es importante que cada programa, defina claramente las estrategias de interdisciplinariedad, considerando estos tres órdenes, de tal forma que canalicen sus acciones a las labores de formación, las actividades académicas, la práctica pedagógica y las actividades científicas e investigativas, culturales y de extensión de cada programa, favoreciendo el desarrollo de los conocimientos, habilidades, competencias y actitudes de los estudiantes.

---

<sup>9</sup> PIAGET, Jean. Por una epistemología de las relaciones disciplinarias. En APOSTEL, L.; BERGER, G.; BRIGGS, A. y MICHAUD, G. Interdisciplinariedad: problemas de la enseñanza y de la investigación en las universidades. México: Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior. Pp. 153-171.

## 9.2 LA FLEXIBILIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS

La Institución comprende la flexibilidad de los programas académicos como un cuerpo de políticas, estrategias, acciones e indicadores, que en los niveles de sistema educativo nacional, institucional y de programa (dentro del cual se destacan tres actores curriculares sobre los cuales recae la flexibilización: el administrativo-docente, la disciplina y el estudiante), se articulan al máximo para proveer una formación desde el estilo institucional, pero con sentido universal, en búsqueda de la excelencia humana y académica. El siguiente gráfico puede ilustrar dicha conceptualización:



Fuente: Construcción propia

La flexibilidad referida al sistema educativo nacional alude a las oportunidades de construcción de escenarios, modelos, lineamientos, estrategias, metodologías y técnicas propias de un programa de acuerdo con la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia, artículo 69, según la cual “Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley”. Igualmente, la Ley 30 de 1992, en sus artículos 3, 28 y 57 salvaguarda la autonomía de las universidades. Por su parte, la Sentencia de la Corte

**ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 011**  
(21 de julio de 2020)  
**POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS LINEAMIENTOS PEDAGÓGICOS Y CURRICULARES DE LA INSTITUCIÓN Y SE DEROGA EL ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 008 DE 2018**

---

Constitucional T-492/92, M.P. José Gregorio Hernández, ratifica dicho interés, al manifestar que “En ejercicio de su autonomía, las universidades gozan de libertad para determinar cuáles habrán de ser sus estatutos; definir su régimen interno; estatuir los mecanismos referentes a la elección, designación y períodos de sus directivos y administradores; señalar las reglas sobre la selección y nominación de profesores; establecer los programas de su propio desarrollo; aprobar y manejar su presupuesto; fijar, sobre la base de las exigencias mínimas previstas por la ley, los planes de estudio que regirán su actividad académica, pudiendo incluir asignaturas básicas y materias afines con cada plan para que las mismas sean elegidas por el alumno, a efectos de moldear el perfil pretendido por cada institución universitaria para sus egresados. [...] En síntesis, el concepto de autonomía universitaria implica la consagración de una regla general que consiste en la libertad de acción de los centros educativos superiores, de tal modo que las restricciones son excepcionales y deben estar previstas en la ley [...]”.

La flexibilidad en el orden institucional, involucra la disposición de diversos programas, documentos, medios, recursos, apoyos, tiempos y espacios que permitan elevar constantemente la calidad de los programas y la ampliación de los cupos cuando sea necesario. Cuando la Institución establece vínculos con otras de su mismo orden o que favorezcan el desarrollo de sus fines, tenemos una flexibilidad de orden interinstitucional la cual se hace visible a través de convenios marco y específicos que favorecen mutuamente los intereses de los intervinientes en referencia a procesos directivos, formativos (tanto de docentes como de estudiantes), administrativos, de gestión humana y financieros.

El ámbito siguiente es el referido a la flexibilización de los programas, la cual no puede entenderse sin los dos primeros órdenes. Es en este escaño donde suele hablarse de flexibilidad curricular, la cual se comprende como la apertura de cada programa académico en materia de planeación, diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de sus campos de aprendizaje, áreas, asignaturas y seminarios que componen el plan de estudio.

Como parte de la flexibilidad del programa, es necesario destacar tres actores curriculares sobre quienes recae directamente la flexibilización: el administrativo-docente, la disciplina y, finalmente, como centro de todo el proceso formativo, el estudiante. Respecto del primero, la flexibilización le entraña la planeación de diversas opciones de grado, de validez de experiencias formativas distintas a las ofrecidas por el programa, el diseño y ejecución de diversas estrategias, técnicas y herramientas didácticas que incrementen la complejidad del desarrollo cognitivo, praxeológico y actitudinal del estudiante, especialmente tendientes a hacer efectivo el trabajo independiente. En cuanto a la disciplina, la flexibilización implica,

**ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 011**  
(21 de julio de 2020)  
**POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS LINEAMIENTOS PEDAGÓGICOS Y CURRICULARES DE LA INSTITUCIÓN Y SE DEROGA EL ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 008 DE 2018**

---

como mínimo, un conocimiento tanto de parte del docente como del estudiante, sobre los diversos métodos que esta emplea para reconstruir y construir el conocimiento, los paradigmas desde los cuales las disciplinas han ido construyendo su acervo y los debates epistemológicos presentes al interior de las ciencias, disciplinas o cuerpos de conocimientos. Y, finalmente, respecto del estudiante, la flexibilización le favorece la posibilidad de elegir competencias y asignaturas que promuevan su formación y desarrollo integral, amén de espacios, tiempos y procedimientos de acuerdo con sus intereses de preparación para el mundo de la vida y para el mundo laboral-empresarial.

Para garantizar una adecuada comprensión sobre las formas exactas de concretar en cada uno de los programas la flexibilización, la Vicerrectoría Académica propondrá y mantendrá actualizados los Lineamientos Institucionales sobre Flexibilización para los Programas Académicos (LIFLEX).

**CAPÍTULO X:**  
**SEGUIMIENTO, ANÁLISIS Y MEJORA DE LOS LINEAMIENTOS**

**10.1 SEGUIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS**

Se prevén los siguientes criterios para el seguimiento de los Lineamientos:

- a) La evaluación los Lineamientos se realizará, al menos, una vez cada dos años, para revisar los resultados de la implementación y las oportunidades de mejora.
- b) La aplicación de la evaluación final deberá contemplar:

<b>Aspecto a evaluar</b>	<b>Definición</b>
Resultados de implementación de los Lineamientos.	Se realizará empleando las gráficas estadísticas de los resultados obtenidos
Análisis de los Lineamientos Pedagógicos y Curriculares	La Vicerrectoría Académica impulsará el análisis los Lineamientos para determinar permanencia o cambio de los mismos en orden a resultados



**ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 011**  
(21 de julio de 2020)  
**POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS LINEAMIENTOS PEDAGÓGICOS Y CURRICULARES DE LA INSTITUCIÓN Y SE DEROGA EL ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 008 DE 2018**

---

## **10.2 MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA**

**10.2.1 Medición.** Los Lineamientos tendrán una medición anual bajo un indicador que hará parte del Sistema de Gestión de la Calidad.

**10.2.2 Análisis.** De acuerdo con los resultados obtenidos en la evaluación de impacto de los Lineamientos, se hará el análisis de causas por las cuales se generó una No Conformidad.

**10.2.3 Mejora.** Se aplicarán las acciones preventivas y correctivas a que haya lugar, aprovechando la aplicación y la medición de los lineamientos.

## **10.3 EVALUACIÓN**

Los Lineamientos se evaluarán al menos una vez cada dos años, revisando el proceso de seguimiento efectuado.

**ARTÍCULO SEGUNDO. DIVULGACIÓN.** Dar a conocer la existencia del presente Acuerdo del Consejo Académico a las Unidades involucradas en el proceso y publicarlo en el sistema Académico Academusoft.

**ARTÍCULO TERCERO VIGENCIA.** El presente Acuerdo del Consejo Académico rige a partir de la fecha y deroga cualquier norma que le sea contraria.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:**

Dado en Tunja, a los veintiún (21) días del mes de julio de dos mil veinte (2020)

  
**LUIS ENRIQUE PÉREZ OJEDA. Pbro.**  
Rector y Representante Legal

  
**ROSA PRESCELIA AYALA BECERRA**  
Secretaria General